

INTENDENCIA

Se suscribe á este periódico que sale todos los m ártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al



trimestre y 36 al semestre llevado á las casas dr. los señores suscriptores de esta ciudad y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 40.

Posesionados de su respectivo cargo los alcaldes constitucionales de los concejos en esta provincia, el gobierno político se promete, que corresponderán con celo y con ventajas á la confianza que merecieron á los pueblos que los eligieron, y al Gobierno que los ha nombrado, procurando llenar constantemente los deberes que les marca la ley vigente de ayuntamientos sin necesidad de que se les hagan para ello recuerdos, escitaciones ni cominaciones de ninguna clase, y evitando así medidas desagradables y siempre sensibles á la autoridad superior que se vea en la precisión de adoptarlas. En esta seguridad, y estando demostrado por la experiencia que los banlos que suelen dictarse al principio de cada administración municipal recuerdan y facilitan á los habitantes la mayor obediencia y acatamiento á los preceptos que abrazan, por mas que ya sin este requisito sean obligatorios, llegando por consiguiente á mirarse como necesaria su publicación; el Gobierno político encarga al celo de los Sres. Alcaldes, que oyendo previamente á los ayuntamientos, estiendan á la posible brevedad el correspondiente bando, en que reasuman las principales disposiciones que se deban tener presentes, respecto á Religion, sana moral y buenas costumbres, sobre policía urbana

y rural, pastos, plantios, uso y disfrute de los comunes, y finalmente sobre todos los ramos que se hallen determinados y sujetos á la inspección y atribuciones administrativas y requieran con preferencia el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los habitantes del concejo por su propio y comun beneficio; sin dejar de consignar, donde no hubiere delegado del Gobierno para este objeto, las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad, que se propongan y crean convenientes adoptar con arreglo á las leyes y disposiciones superiores. Este bando se remitirá seguidamente por duplicado al gobierno político para su examen, y mercediendo su aprobación, será devuelto un ejemplar, para que se publique y observe. Oviedo y enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 41.

El buen servicio público reclama, y el Gobierno político encarga, que los Sres. Alcaldes y tenientes de alcalde pongan el sello del ayuntamiento en los pasaportes y pases que espidan, y en todas las comunicaciones oficiales y en las diligencias gubernativas que instruyan, á fin de evitar toda duda sobre la legitimidad de las firmas que las autoricen, en la inteligencia que los documentos que carezcan del citado requisito serán detenidos por sospechosos, y recaerán los daños y perjuicios que se causen con esta medida sobre la autoridad que resulte

haberse desentendido del encargo que se les hace. Y á mayor abundamiento para evitar toda sorpresa que podria tener lugar en alguna suplantacion asimilada, conviene y se encarga al alcalde y tenientes de alcalde de cada concejo que contesten á esta circular firmando juntos y poniendo en ella el sello del ayuntamiento para que con esta confrontacion pueda resolverse cualquiera duda que ocurra en el gobierno político. Oviedo y enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

dente.—P. A. D. L. D. P.—Francisco Bernaldo de Quirós, vocal secretario.

INTENDENCIA

La dirección general de aduanas y aranceles, con fecha 31 del mes ultimo me comunicó la real orden siguiente.

» Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta dirección general con fecha 21 del corriente la real orden que sigue:

He dado cuenta á S M. de la exposicion de sea dirección general, en la cual se hace ver la necesidad de una real declaracion que asegure la uniformidad en el modo de adeudar los terciopelos que se presentan en las aduanas porque teniendo algunos mezcla de algodon, hay aduanas que los detienen como de ilícita introducción, fundándose en que no están expresamente designados entre los géneros de dicha mezcla admitidos, al punto que otras los adeudan con el derecho que el arancel señala á los terciopelos de solo seda. En su consecuencia, y de conformidad con la opinión de esa dirección general, se ha servido S M. resolver que los terciopelos, tengan ó no mezcla de algodón deben adeudarse por las partidas 13, 7 y 13, 8 del arancel, segun las especies a que correspondan. De real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes, el 15 de enero de 1846.

Y la traslado á V. S. para que circulen dola á las aduanas de esa provincia, y disponiendo se inserte en el Boletín oficial de la misma, tenga el mas exacto cumplimiento; avisando desde luego el recibo.

Lo que se inserta en el presente Boletín en cumplimiento de lo que se previene por la referida dirección de aduanas Oviedo 20 de enero de 1846.—El Marqués de Almenara.

ANUNCIOS

La junta económica de la fábrica nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera del nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes:

I. Los escalabornes han de ser de madera constante, se pide boñicos gruesos

CIRCULAR NÚM. 42.

En consideracion á la importancia de que se cumpla con puntualidad y exactitud lo prevenido en la circular núm. 334 del 15 de diciembre ultimo inserta en el Boletín oficial núm. 100, el gobierno político recomiendo nuevamente á los Sres. alcaldes y tenientes de alcalde de cada concejo, que tengan fija su atencion en ella, comunicando en su obedecimiento al gobierno político el resumen mensual de capturas con la oportunidad y exactitud que se ha prevenido. Oviedo enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 43.

Los Sres. alcaldes cuidarán muy particularmente de no involucrar ni comprender en una misma comunicación diferentes materias, á fin de no complicar el curso y determinación de cada una, como repetidamente se les encargó por el gobierno político. Oviedo enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

A Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 44.

Los ayuntamientos remitirán para el dia 12 de febrero próximo á la Excma. Diputación provincial, la relación nominal de los mozos espósitos residentes en sus respectivos concejos, que se ballen en el caso de ser alistados y sorteados en esta capital conforme á la real orden de 9 de abril de 1842, inserta en el Boletín oficial núm. 36 del cinco de mayo del mismo año. Estas relaciones se extenderán con las circunstancias que expresa la circular de S. E. fecha 13 de enero del año ultimo, haciendo entender á los interesados no se ausenten del concejo sin conocimiento de la corporación municipal, para que la misma tenga noticia de su residencia cuando se proceda al acto de declaración de soldados. Oviedo enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño, presi-

gal, sueltos ó serrados.
2.^a Secos ó verdes.
3.^a Sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, polilla, podredumbre ni pasmo.

4.^a Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata.

4.^a Serán de cuenta del contratista, todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.

6.^a No se adelantará al contratista dinero ninguno.

7.^a Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica luego que se presenten en ella.

8.^a Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.

9.^a Los que sean desaprobados los retirará el contratista.

10. Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.

11. Serán preferidos los contratistas por el orden siguiente:

Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.

Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos.

Entre estos los que vendan mas pronto.

12. Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la junta económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de febrero de 1846.

13. Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N. su nombre apellido, ejercicio, profesión o empleo, natural de... vecino de... residente en... de la provincia de... me conformo con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la contrata de 3000 escalabornes, publicado por la junta económica de la fábrica de fusiles el 30 de diciembre de 1845.

Deseo vender á dicha junta el dia... del mes de .. de 1846.

Número. Precio de cada uno.

Escalabornes sueltos.... { Secos. D. ...
Verdes. ... a

14. El 10 de marzo de 1846 se abrirán todos los pliegos ante la junta económica.

15. El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no.

16. Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirá al secretario de la junta económica,

17. La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la junta económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la junta superior económica de artillería establecida en la corte.

18. Aprobada la contrata por dicha junta superior económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma. Sevilla 30 de diciembre de 1845. El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera. = El comisario de artillería, José María Terán. = El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla. = Es copia del acta original que existe en el libro de actas. = El capitán teniente Secretario, Gerónimo Herrera.

Corrección de T. Mayo.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de Avilés refrendada del escribano del juzgado D. Ramón Villa de Rey se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Domingo Valdes Bustos en la parroquia de Santa Eulalia de Nembro, concejo de Cozon, con la advocación de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, y que ultimamente poseyó el Illmo. Sr. D. Rodrigo Valdes Bustos, obispó que fué electo de Tarazona, para que al término de treinta días á contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de provincia, se presenten á deducirlo en dicho juzgado por medio de procurador con poder bastante, pues pasado que sea dicho término sin hacerlo, se procedrá á determinar lo que corresponda en la solicitud entablada por D. Francisco Valdes Bustos, vecino de la referida parroquia de Santa Eulalia de Nembro.

Motivación de V. Mayo
Oficio de los de... José Costales Te-

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 25 del actual se anuncia la subasta de los foros que á continuacion se expresan cuyo remate ha de verificarse el dia 25 del próximo febrero de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1^a instancia de la misma y escribanía de D. Manuel Francisco Noval, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador sindico.

Concejo de Cangas de Tinéo.

Monasterio de Corias.

El dominio directo de los bienes que cultiva la viuda de Pedro Puente, vecina de Sotriello, parroquia de Larna en dicho concejo, por el que paga de canon en dicho pueblo 6 heminas de centeno y 3 rs. en metalico: está capitalizado en 7600 rs. 1 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Tinéo.

Monasterio de Obona.

Otro del prado de Cotanellos, por el que pagan de canon Isidro de Castro y Manuel Gomez, vecinos de Fráncos en dicho concejo, 12 rs. en metalico; está capitalizado en 800 rs., cantidad en que se remata.

Idem

Monasterio de Corias.

Otro de los que cultivan los vecinos de S. Fructuoso, parroquia del mismo nombre en dicho concejo de Tinéo, por el que pagan de canon, 4 heminas de trigo; está capitalizado en 6070 rs. 20 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Villaviciosa.

Monasterio de Valde-Dios.

Otro de los que cultiva Jose Costales Lo-

redo, vecino de Rozadas, parroquia del mismo nombre en dicho concejo, por el que paga de canon, 2 celemines de trigo y 2 pollos: está capitalizado en 1533 rs. 11 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Castrillon.

Convento de la Merced de Avilés.

Otro de los que cultivan Juan de Huerta y Ramon Inclan, vecinos de Balliel en dicho concejo por el que pagan de canon, media fanega de escanda: está capitalizado en 1552 rs. 33 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Grado.

Monasterio de Belmonte.

Otro de los que cultiva Francisco Martinez, vecino de las Villas en dicho concejo, por el que paga de canon, 2 copinos de escanda: está capitalizado en 850 rs., cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al publico para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio y hora señalados, en el concepto de que lo que la nación vende es el dominio directo, pues el util es de los expresados llevadores pagando su respectivo canon el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en los juzgados de primera instancia de Cangas de Tinéo, Aviles, Villaviciosa y Belmonte, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 26 de enero de 1846.

El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

FE DE ERRATAS.

En el número anterior, cara tercera, segunda columna ante-penultima linea donde dice primera, lease preinserta y vuelta y segunda linea donde se encuentra, y encargó; lease, y encarga.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial n.º 7 del viernes 23 de enero de 1846.

*Anuncio de ventas de bienes nacionales**Fincas para cuyo remate se señala dia.*

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 21 del actual, se anuncia la subasta en ambos dominios de las fincas que a continuación se expresan, cuyo remate se ha de verificar el dia 20 del próximo febrero de 11 a 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.ª instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citación del procurador sindico.

*Concejo de Cangas de Onís.**Monasterio de Corias.*

Primeramente en el sitio del Molino, una tierra de ínfima calidad cabida de 1 dia de bueyes.

It., otra en los Infiestos de tres cuartos de id.

It., otra llamada de los Infiestos de 1 dia de bueyes y 30 varas.

It., otra en la Fuente del Lobo de 1 id.

It., otra en el sitio llamado de Monzon de medio id.

It., otra llamada del Infiesto de 1 id. y 38 varas.

It., otra llamada la Peña de 2 id y 5 varas.

It., otra llamada de Trespando sitio del mismo nombre de 3 dias y media de bueyes.

It., otra en las Pandoiras de tres cuartos de id.

It., el Pradon de calidad mediana y regadio de 2 y medio id.

It., otro en el mismo término secano de tres cuartos y doce varas.

It., otro en la Granja de tres cuartos de id. de ínfima calidad.

It., otro en el sitio de la Cavanina id. de 1 dia y un cuarto de id.

It., otro llamado del Cueto de 1 id. y 70

varas, cuyos bienes llevan en arriendo pro-indiviso Ramón Caballero y Juan García, vecinos de Vega de Mioro, parroquia de S. Julian en dicho concejo y valen en renta segun los peritos, 5 heminas de trigo, 5 id. y 8 chopines de centeno y 56 rs en metálico: están capitalizados en 7019 rs. 4 mrs y tasados en 9050, cantidad en que se rematan.

Id. id.

Primeramente 5 trozos de tierra cabida de 5 dias de bueyes.

It., en el Cortinal de la Llera, 3 tierras llanuras de 3 id.

It., en el de Carvajal, 1 id. de 3 id.

It., en el de Canal, 1 id. de 2 id.

It., en el de Sobre el Lugar de 11 id. de 16 id.

It., 7 bravos que cultivan de ro en tolados.

Estas fincas pertenecen pro-indiviso parte a la hacienda nacional y parte al Sr. Velarde, pertenecientes exclusivamente á la nacion.

It., en el sitio de Montegas, un prado cabida de 3 dias de bueyes.

It., en la Tejal otro de 1 id.

It., en la Llamá de Mendez, otro de un cuarto id., cuyos bienes lleva en arriendo Manuel Rodriguez, vecino de Villarvil, parroquia de Bimeda en dicho concejo y valen en renta segun los peritos, 146 rs.:están capitalizados en 4380 y tasados en 4858, cantidad en que se rematan.

Id. id.

En el Cortinal de la Hermita, una tierra de mediana calidad cabida de 2 dias de bueyes.

It., en el de Pedrosa, otra de buena calidad de tres cuartas partes de id.

It., en el de la Vega, otra de mala calidad de medio id.

It., un trozo de terreno valdío que solo se

ten inmediatamente; por que de lo contrario se verá en el sensible caso de proceder de oficio á la evaluacion de sus rentas y utilidades, declarandolos al mismo tiempo incursos en la multa de la cuarta parte de ellas, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 19 de la instruccion citada y en el 24 del real decreto de 23 de mayo proximo pasado.

Lo que por acuerdo de la corporacion participo á V. S. á fin de que se sirva insertar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin á los efectos que se expresan. Oviedo 27 de enero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeno.

CIRCULAR NÚM. 48.

El presidente del ayuntamiento de Llanera con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.

El ayuntamiento constitucional de Llanera en sesion celebrada en el dia de ayer determinó que toda vez se halla transcurrido el término prefijado para la presentacion de relaciones de las propiedades que disfrutan y tienen en arrendamiento en este concejo los propietarios forasteros; se les invita de nuevo por medio del Boletin oficial á fin de que las presenten en el término de sesto dia de la publicacion de esta, y de no hacerlo así se les aplicará la pena que marca el artículo 24 del real decreto de 23 de mayo último.

Todo lo que espera esta municipalidad se inserte en dicho Boletin para conocimiento de quien corresponda.

Lo que se inserta á los efectos expresados. Oviedo 27 de enero de 1846.—Juan Ruiz y Cermeno.

CIRCULAR NÚM. 49.

En los expedientes que se siguen sobre los daños causados por los facciosos, reclama D. Francisco Nieto, vecino de Loriana de este concejo 1,496 rs. por valor de 22 fanegas de escanda; D. Ramon Salas del infiesto, por efectos reducidos á ceniza en el incendio de la casa de su habitacion 4,472 rs. y D. Juan Fernandez Luanco de la Villa de Sama de Langreo, por efectos de comercio 2,723 rs. y ademas 10396 rs. en metalico que le exigió la faccion.

Lo que se hace saber al publico para

que si alguna persona tuviere que esponer contra estas reclamaciones lo verifique en el término de 12 dias. Oviedo enero 24 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeno.

INTENDENCIA.

Al comunicar para su insercion en el Boletin oficial de la provincia el anuncio de esta intendencia fecha 17 del actual, en que se instaba á todas las clases pasivas que disfrutan sueldos del tesoro público procedieren al nombramiento de habilitados, se omitió involuntariamente la de frailes esclavados y monjas, quienes con arreglo á lo establecido en la instruccion, tienen que dirigir á la intendencia sus votos antes del dia 31 conforme á lo dispuesto en dicho anuncio, para el nombramiento de una persona que reciba el importe de sus haberes del banco de S. Fernando y le distribuya entre los interesados.

En su virtud he dispuesto hacer esta manifestacion por medio del mismo periodico para conocimiento y gobierno de los individuos de la enunciada clase. Oviedo 22 de enero de 1846.—El Marqués de Almenara.

Junta provincial de Sanidad de Oviedo.

Con fecha 16 del corriente mes ha dirigido la junta suprema de sanidad del Reino á esta provincial la comunicacion que sigue.

El Exmo. Sr. ministro de la gobernacion de la peninsula en 15 del actual, y refiriéndose á comunicacion dirigida por el cónsul general de España en Portugal, al ministerio de Estado, participa á esta junta que desgraciadamente se han realizado los temores concebidos acerca de que existia en las Islas de Cavo-verde llamadas de Boa-vista y S. Nicolás una enfermedad contagiosa y tifoidea que causaba muchos estragos, y se cree ser la fiebre amarilla. El gobierno portugués ha adoptado y publicado en el diario do Gobierno número 8 del dia 9 del corriente las mas serias providencias para evitar su introducción, contándose entre estas la de haber cerrado todos los puertos del reino á las procedencias de todas las Islas de Cavo-verde. En Lisboa, cuyo único puerto ha quedado habilitado para la admision, sufrirán una rígida cuarentena, á cuyo fin se han dispuesto buques del Estado en que colocar los enfermos, en caso que no sean suficientes las enfermerías de Torre Velha.

Al trasladar á V. S. la comunicacion anterior, ha resuelto esta junta prevenirle, que con los buques procedentes de aquellas Islas que arriben á nuestros puertos, se ejerza la mas esquisita vigilancia, obligándoles á practicar la cuarentena que les correspon-

de en uno de los lazaretos sucios de Mhón ó Vigo. Que esta misma vigilancia se ejerza con las procedencias de las Islas de la Madera y Azores inmediatamente que conste ha ocurrido alguna novedad en ellas; así como también deberá V. S. hacerla extensiva á todos los puertos de Portugal, si constase de una manera auténtica que en ellos había logrado introducirse dicha enfermedad.

La suprema se promete del celo de V. S. que adoptará todas las medidas que estén á su alcance para prevenir nuestros puertos de aquel mal, aplicando al efecto las leyes sanitarias vigentes con todo el rigor que reclaman. Que desplegará todo su celo en adquirir cuantas noticias sean conducentes á conocer el estado de la enfermedad en los puertos citados y en cualesquiera otro que pudiera aparecer. Y por último ha acordado prevenir á V. S. que le serán comunicadas oportunamente todas las noticias que el gobierno de S. M. reciba y las órdenes conducentes á evitar que semejante enfermedad invada la Península.

Y enterida esta corporación de cuanto se manifiesta, acordó escitár el celo de las juntas municipales de la provincia, por parte de las que espera

la mas activa y esquisita vigilancia y puntual cumplimiento de cuanto se previene, ordenándoles que de cualquiera novedad den inmediatamente parte, dictando empero las disposiciones convenientes, para determinar lo que mejor proceda. Oviedo 26 de enero de 1846.— Juan Ruiz y Cermeño, presidente. Leon Salmean, vocal secretario.

Se halla vacante la plaza de alcaide de la cárcel pública de esta villa de Cangas de Onís capital del partido judicial del mismo nombre, dotada en 1800 rs. anuales pagados por trimestres á espensas de los concejos que componen dicho partido.

Lo que se hace saber para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de 15 días contados desde hoy, advirtiendo que el que obtenga dicha plaza ha de saber leer y escribir suficientemente, residir en esta villa y afianzar las resultas de su cargo hasta en 300 ducados.

Cangas de Onís 26 de enero de 1846.— Benito Carriero.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

Los representantes de las minas contenidas en la siguiente relación presentarán en el término de doce días los requisitos que faltan á sus expedientes respectivos; en inteligencia que de lo contrario se darán por renunciadas y su publicará en abandono.

Nombres de las minas	Mineral.	Término.
Modesta.	Carbon.	Villanueva de Teberga.
Abundancia.	Id.	Arenas de Siero.
Olivada.	id.	S. Estéban de Morcín.
Esperanza.	id.	S. Estéban de id.
Cervandón.	id.	Santa Ana de Ciaño.
Truviana.	id.	Reguera de Tejo de Morcín
Artillera.	id.	Grandella de Riosa.
Engracia.	id.	San Andres de Linares.
Juana.	Hierro.	Peralea de la Rebollada.
Superior.	id.	Valdesoto.
Mal agüero.	Antimonio.	Porley de Tinéo,
Dichosa.	Carbon.	Santa Eulalia.
Berruga.	id.	Turiellos.
Perseguida.	id.	id.
Graciosa.	id.	id.
Capricho.	Pbomo.	Meredo.
Fayona.	Carbon.	Turiellos.
Panera.	id.	id.
Lozana.	id.	Ciaño.
Mayorazga.	ed.	San Andres.
Esperanza.	id.	id.
Fuentina.	id.	id.
Llana.	id.	id.
Trechoro.	id.	Ciaño.
Monte Aranil.	Hierro.	Aranil.
Montañesa.	id.	Olloniego.
S. Paulino.	id.	Loredo.
Trasoreña núm. 1.	id.	Agüeria de Tudela.
Sandinera núm. 1.	id.	Sardin.

Interesados.	Requisitos que faltan á sus expedientes.
C. Union Asturiana.	Edicto del término, y aviso de habilitación de labor.
id.	labor.
D. Antonio Suarez.	id.
D. Benito Suarez.	id.
D. Nicolás Castaño.	id.
Fábrica de Trubia.	id.
id.	id.
D. Luis Antuña.	id.
C. Anglo-Asturiana.	id.
D. Francisco Escalera.	id.
D. Manuel Gamoneda.	Aviso de habilitación de labor.
D. Manuel Fernandez.	id.
D. Gregorio Garcia.	id.
C. Union Asturiana.	id.
D. Francisco Escalera.	id.
D. Benito Rodriguez	id.
Arango.	id.
D. J. Alvarez Asunsolo.	id.
D. Manuel Zapico.	id.
C. Cantábrica.	id.
id.	id.
C. Anglo Asturiana.	Aviso de habilitación de labor.
D. Benito Bern. Estrada.	id.
C. Anglo Asturiana.	id.
id.	id.
id.	id.

Oviedo 21 de Enero de 1846=P. Cia.

*Anuncio de ventas de bienes nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala dia.*

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 24 del actual, se anuncia la subasta en ambos dominios de las fincas que á continuacion se expresan, cuyo remate se ha de verificar el dia 24 de febrero próximo de 1846 a las 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de primera instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador síndico.

Concejo de Cangas de Tineo.

Monasterio de Corias.

Primeramente una vara y sesta parte de otra de monte y villa, manso, bravo, rozo y por romper.

It., una tierra con un poco de rozo de ínfima calidad, cabida de 8 dias de bueyes, cuyos bienes llevan en arriendo Manuel Marques y Manuel Menendez, vecinos de Piñera en dicho concejo y valen en renta segun los peritos 188 rs.: están capitalizados en 5640 rs. y tasados en 6600, cantidad en que se rematan.

Id. id.

El prado llamado de los Ajos.

It., otro llamado de Raverio cabida de 1 y medio dia de bueyes.

It., otro llamado el Rivaode mediana calidad de un octavo id.

It., una llama en el sitio de la Reconca de 1 dia de bueyes.

It., un trozo de monte de mala calidad de 6 id. con 24 castaños y nogales.

It., el sitio de las casas, heras de majar, corrales, y salidas que los dos vecinos disfrutan.

It., un prado nominado de la Huerta de 2 dias de bueyes.

It., una huerta de mala calidad de 1 id.

It., una llama de 2 id., cuyos bienes llevan en arriendo Manuel Menendez y José Gonzalez, vecinos de Arayon, parroquia de Sta. Eulalia en dicho concejo y valen en renta segun los peritos 123 rs.: están capitalizados en 3690 rs. y tasados en 4070, cantidad en que se rematan.

Id.

Una tierra llamada la Moral cabida de 3 dias de bueyes que lleva en arriendo María Martinez, vecina de Cobos, parroquia de Villalaez en dicho concejo: está capitalizada en 240 rs. y tasada en 300, cantidad en que se remata.

Id. id.

El prado nominado de Fuente Prieta de arriba y de abajo de mala calidad y redondo con poca agua, cabida de 1 y un cuarto de dia de bueyes sito en el lugar de Linares del Acevo, que lleva en arriendo D. Manuel Mera, vecino de expresado lugar en dicho concejo y vale en renta segun los peritos, 18 rs.: está capitalizado en 540 rs. y tasado en 600, cantidad en que se remata.

*Concejo de Villaviciosa.**Monasterio de Valde-Divo.*

Una heredad de labor de ínfima calidad cercada de pared seca, cabida de 3 dias de bueyes.

It., un prado contiguo á la anterior en aterral de 3 id. id.

It., intermedio de las carreteras nueva y vieja, 1 id. id., cuyos bienes lleva en arriendo Juan Cosio, vecino de Santiago de Sariego en dicho concejo y valen en renta segun los libros cobradores, 1 cedelmin de trigo, 1 id. y 22 maquilas de cebada: están tasados en 440 rs. y capitalizados en 587 rs. 32 mrs., cantidad en que se rematan.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adjudicacion puedan hacer sus proposiciones en el sitio dia y hora señalados en el concepto de que lo que la nación vende es la propiedad en ambos dominios.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en los juzgados de 1.^a instancia de Cangas de Tineo y Villaviciosa, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 23 de enero de 1846 — El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.